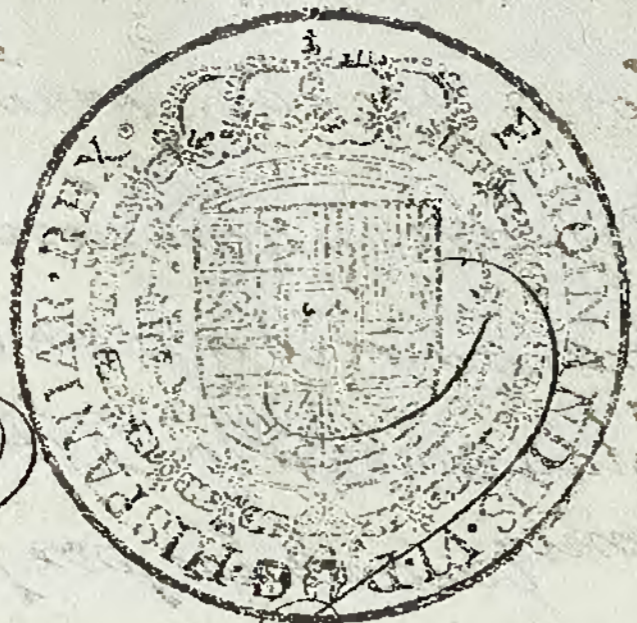


veinte maravedis?

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.



J

En la M. N. y M. d. Audiencia de Lima a nueve dias del mes de octo-
bre de mil setecientos cinquenta y quatro de Junta con
consejo los S. r. s. Donca Justicia y Regimiento de ella en la
Sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de su Mage. bien y utilidad de esta Republica es
a saber el Sr. Don Thomas Argueta de Paraza Abogado de
los Reales consejos conregidor y Capitana guerra de esta Audiencia
y los S. r. s. Don Antonio Perez de Inca, Don Andres fernandez de Caasere
Don Juan Cayuela Don Miguel de Villalva Don Matheo Tudela Don
Jph. Rubia Don Nicolas Montijo Don Pedro Gomez y Don Guines de
Troya Regidores.

Tierras Valdeas. Dijo se halla Inteligencia se esta haciendo
Un auto prohibido por el señor conregidor en favor de que
los dueños de tierras noas de veinte años de esta parte no
vengan de ellas y que de las anteriormente noas presenten
los títulos y Justificaciones que tubieren dentro de setenta
dias para rematarlos a la S. r. del Despacho de la Real
hacienda vajo la multa de doscientos ducados y hauiendo
sobre este asunto conferenciado y teniendos esta Audiencia
presente los Reales Privilegios concedidos por causa onerosa,
vno por el S. r. Don Felipe quarto que este en gloria en el
año pasado de mil seiscientos quarenta y seis, otro por
el señor Don Felipe quinto que a Dios goza en el año pasado
de mil setecientos dize sin otros anteriores por los
que dho. S. r. Reyes y sus predecesores hizieron a esta Audiencia
Quena de sus terminos montes Prados y pastos en virtud
virtud los vecinos han estado en posesion de beneficiar y
comprar algunas tierras sin perjuicio de los Pastos de si
por haver en su termino muchas tierras montuoras
como por que las que se han demortado producen m...

[Signature]

